	FORMATO: RESOLUCION	SIGI – CDA
		FECHA: 02 de Febrero de 2026
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 4

RESOLUCIÓN DSG –018 – 2026
(27 de marzo del 2026)

“Por la cual se otorga un permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial”

El Director Seccional Guainía de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico C.D.A., en uso de las atribuciones que le confiere el literal f) del artículo primero de la Resolución 294 de Agosto 03 de 2010 y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.

CONSIDERANDO:

Fundamentos Jurídicos

Que los artículos 3,42 y 51 del Decreto Ley 2811 de 1974 Código de los recursos naturales y del medio ambiente, estipuló que los recursos naturales renovables que se encuentren dentro del territorio nacional son recursos renovables que pertenecen a la nación, cuyo uso solo puede ser adquirido por ministerio de Ley, permiso, concesión o asociación.

Que los artículos 8,27 y 69 de la Constitución Política de Colombia señalan que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación y garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra, además de fortalecer la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo.

Que el artículo 5 numeral 21 de la Ley 99 de 1993, establece que es función del Ministerio del Medio Ambiente, regular, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.


Que de conformidad con los numerales 11 y 12 del artículo 2 del Decreto Ley 3570 de 2011 es función del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible coordinar, promover y orientar las Acciones de investigación sobre el ambiente y los recursos naturales renovables y establecer el sistema de información ambiental, así como organizar el inventario de la biodiversidad y de los recursos genéticos nacionales.

Que mediante Decreto 1376 de 2013 “Por medio del cual se reglamenta el permiso de recolección de especímenes silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial”, establece en el artículo 27. Cobro. Como estímulo a la investigación científica, las autoridades competentes no realizarán ningún cobro de los servicios de evaluación y seguimiento a Los permisos de recolección.

Que mediante el Decreto 1076 de 2015 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, y estableció el procedimiento que se debe adelantar, así como las autoridades ambientales competentes para determinar la viabilidad de otorgar el mencionado permiso.

Que el artículo 2.2.2.8.3.1. del Decreto Ibídem, estableció que las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberá obtener un Permiso individual de Recolección.

Que, para efectos de adelantar investigaciones científicas no comerciales, en algunas ocasiones se requiere recolectar especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, y por lo tanto es necesario establecer un procedimiento dinámico que permita

	FORMATO: RESOLUCION	SIGI – CDA
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	FECHA: 02 de Febrero de 2026
		CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 4

RESOLUCIÓN DSG –018 – 2026
(27 de marzo del 2026)

“Por la cual se otorga un permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial”

otorgar el derecho a recolectar el recurso natural renovable con fines de investigación científica no comercial.

Que, el señor ROBERT SCOTT WINTON identificado con cédula de extranjería No. 1101910, presentó una solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, con radicado NUR No. 1292 del 28/12/2022, con el fin de llevar al cabo el proyecto denominado “MAPEO DEL CARBONO DE LA TURBA PARA INFORMAR EL DESARROLLO RURAL AMIGABLE CON EL CLIMA EN COLOMBIA”. Actividades de muestreo que se adelantarán en área de jurisdicción de la comunidad de Yuri, Resguardo indígena Caranacoa, Yuri, Laguna Morocoto, municipio de Inírida, departamento del Guainía; en las coordenadas geográficas que se describen en la solicitud, para su evaluación y seguimiento.

Que el día 13 de enero de 2026 la Seccional Guainía, emitió documento equivalente a factura por concepto de publicación con referencia PUB005797 por un valor de (\$15,212) QUINCE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS MCTE a nombre del señor ROBERT SCOTT WINTON identificado con cédula de extranjería No. 1101910.


Que el día 13 de enero del año 2026, el usuario allegó el recibo de pago del valor por concepto de publicación de la misma fecha.

Que en virtud de lo anterior, se admite la solicitud a través de AUTO DSG-003-2026, de fecha 14 de enero de 2026, *“Por el cual se inicia un trámite administrativo de permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial y se toman otras determinaciones”*, declarándose formalmente abierto el expediente PNC-00002-23, para continuar con el trámite administrativo correspondiente de la solicitud, ordenándose realizar la evaluación de los documentos aportados.

Que la Dirección Seccional Guainía, designó a un profesional de apoyo del área forestal, para que realizara la respectiva evaluación de la documentación aportada por el usuario, emitiéndose concepto técnico N° DSG-058 de fecha 20 febrero de 2026, el cual entre otros aspectos señala:

3. Evaluación del Documento

Contenidos Mínimos	Estado de la Documentación	Observación
Formato de Solicitud de Permiso Individual de Recolección debidamente diligenciado.	Completa	
Documento de identificación del responsable del proyecto. Si se trata de persona natural, copia de la cédula, si trata de persona jurídica, certificado de existencia y representación legal o su equivalente de la entidad peticionaria, con fecha de expedición no superior a 30 días previo a la fecha de presentación de la solicitud.	Completa	
El currículum vitae del responsable del proyecto y de su grupo de trabajo.	Completa	
De ser el caso, acto administrativo de levantamiento de vedas.	Sin información	No son especies en veda
Información sobre si la recolección involucra especies amenazada o endémicas.	Sin información	No son especies en veda

	FORMATO: RESOLUCION	SIGI – CDA
		FECHA: 02 de Febrero de 2026
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 4

RESOLUCIÓN DSG –018 – 2026
(27 de marzo del 2026)

“Por la cual se otorga un permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial”

Certificación del Ministerio del Interior sobre la presencia o no de grupos étnicos en el territorio en el cual se realizará la recolección.	Completa	
Acta de protocolización de la consulta previa cuando sea necesaria.	Completa	No procede según documento del MININTERIOR

Se realizó de igual manera una visita de campo, con el objetivo de identificar y observar el estado actual del ecosistema objeto de investigación y de las especies objeto de toma de muestras botánicas para su identificación.

Se observó un ecosistema húmedo (turberas), que se caracteriza por estar siempre húmedas todo el tiempo. Presentan buena materia orgánica (restos de hojas o plantas) que se acumulan por miles de años y que al estar sumergidas en agua se descomponen lentamente. Presenta una cobertura vegetal semidensa y poco densa, especialmente con especies arbóreas de poca altura y de fustes pequeños, característico de este ecosistema. El Suelle es arenoso. En un ecosistema mínimamente intervenido, por lo que se encuentra en condiciones naturales óptimas.

Las especies objeto de toma de muestras, presentan buen estado fitosanitario y son abundantes en el ecosistema. La toma de una muestras no afecta significativamente a los árboles objeto de la toma de muestras, por lo cual se puede realizar la actividad.

(...)

Especies a coleccionar:

No.	Nombre científico	Tipo de muestra	Cantidad
1	<i>Hevea pauciflora</i> . (Caucho)	Vegetal	1
2	<i>Mauritella armata</i> (Carana)	Vegetal	1
3	<i>Mauritia carana</i> (Caraná)	Vegetal	1
4	<i>Parahancornia surrogata</i> (Pendare)	Vegetal	1

(...)

Coordenadas del polígono de estudio


Ubicación del polígono: 03°37'13,21" N 68°09' 39,09" O

Área Polígono: 10 Ha

No.	N	W
1	03°37'13,19"	68°09' 43,47"
2	03°37'09,30"	68°09' 38,03"
3	03°37'12,90"	68°09' 25,95"
4	03°37'20,99"	68°09' 33,91"

4. Consideraciones

Presenta la información completa y correspondiente.

	FORMATO: RESOLUCION	SIGI – CDA
		FECHA: 02 de Febrero de 2026
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 4

RESOLUCIÓN DSG –018 – 2026
(27 de marzo del 2026)

“Por la cual se otorga un permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial”

5. Conclusiones

Luego de revisada la información aportada por el usuario se determina que aportó la totalidad de la información requerida para adelantar el trámite de Permiso De Recolección Especímenes, motivo por el cual se recomienda continuar con el trámite, y otorgar el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comerciales solicitado.

En mérito de lo expuesto, este despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el permiso individual de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de investigación científica no comercial, a favor del señor ROBERT SCOTT WINTON identificado con cédula de extranjería No. 1101910, para la colecta y captura de especímenes para el muestreo de especies en desarrollo del proyecto denominado “MAPEO DEL CARBONO DE LA TURBA PARA INFORMAR EL DESARROLLO RURAL AMIGABLE CON EL CLIMA EN COLOMBIA”. Actividades de muestreo que se adelantarán en área de jurisdicción de la comunidad de Yuri, Resguardo indígena Caranacoa, Yuri, Laguna Morocoto, municipio de Inírida, departamento del Guainía, cuyas especies y cantidades se describen a continuación:

Especies a coleccionar:

No.	Nombre científico	Tipo de muestra	Cantidad
1	<i>Hevea pauciflora</i> . (Caucho)	Vegetal	1
2	<i>Mauritella armata</i> (Carana)	Vegetal	1
3	<i>Mauritia carana</i> (Caraná)	Vegetal	1
4	<i>Parahancornia surrogata</i> (Pendare)	Vegetal	1

PARÁGRAFO 1: Las muestras obtenidas en ejercicio del permiso de estudio con fines de investigación científica de la diversidad biológica de que trata el presente acto administrativo, no podrán ser aprovechados con fines comerciales, el incumplimiento de lo aquí dispuesto acarreará la correspondiente investigación y las sanciones que establece la ley 1333 de 2009 modificada por la ley 2387 de 2024.


ARTICULO SEGUNDO: El permiso otorgado al señor ROBERT SCOTT WINTON identificado con cédula de extranjería No. 1101910, estará condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a. Sitios y tiempos de muestreo: Se autoriza el desarrollo de las actividades de muestreo y recolección durante un periodo de cinco (5) meses en el área solicitada:

Área de jurisdicción de la comunidad de Yuri, Resguardo indígena Caranacoa, Yuri, Laguna Morocoto, municipio de Inírida, departamento del Guainía, en la coordenadas:

Coordenadas del polígono de estudio

Ubicación del polígono: 03°37'13,21" N 68°09' 39,09" O

	FORMATO: RESOLUCION	SIGI – CDA
		FECHA: 02 de Febrero de 2026
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 4

RESOLUCIÓN DSG –018 – 2026
(27 de marzo del 2026)

“Por la cual se otorga un permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial”

Área Polígono: 10 Ha

No.	N	W
1	03°37'13,19"	68°09' 43,47"
2	03°37'09,30"	68°09' 38,03"
3	03°37'12,90"	68°09' 25,95"
4	03°37'20,99"	68°09' 33,91"

b. Métodos y números de muestras: Se autoriza la recolección de las cantidades solicitadas y el desarrollo de los métodos propuestos y bajo ninguna circunstancia se aprueba otros métodos y cantidades diferentes los presentados en el formato “FORMATO DE SOLICITUD”, en tal caso de alguna modificación deberá ser reportada a la CDA para su autorización.

c. Personal. La recolección de y movilización de especímenes silvestres de la biodiversidad dentro del territorio nacional y durante un periodo de cinco (5) meses, será responsabilidad del señor ROBERT SCOTT WINTON identificado con cédula de extranjería No. 1101910.

d. La autoridad ambiental realizará la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el respectivo permiso.

e. El titular del Permiso Individual de Recolección podrá ceder a otras personas el permiso, sus derechos y obligaciones, previa autorización de la autoridad competente.

f. En caso de incumplimiento de las disposiciones o recomendaciones, se dará cumplimiento a establecido en la ley 1333 de 2009 modificada por la ley 2387 de 2024.

g. Otras obligaciones del titular del permiso:

1) Depositar dentro del término de vigencia del permiso los especímenes en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander Von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia, y enviar copia de las constancias de depósito a la CDA Seccional Guainía..

2) Presentar informes, de actividades de recolección relacionadas con el permiso, incluyendo la relación del material recolectado, removido o extraído temporal o definitivamente del medio silvestre de acuerdo con el Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre, al final de la ejecución del permiso.

3) Enviar a la CDA Seccional Guainía, copia digital de las publicaciones que se deriven del proyecto.

4) Suministrar al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia - SiB la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la autoridad competente la constancia emitida por dicho sistema.


5) El titular de este permiso será responsable de realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas en razón de la sobre colecta, impactos negativos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras.

ARTICULO TERCERO: Informar al señor ROBERT SCOTT WINTON, titular del presente permiso, que el presente permiso individual de recolección de especímenes de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial. **NO INCLUYE** la autorización para:

a. Realizar recolección de especímenes de especies silvestres para efectos de adelantar estudios ambientales.

b. Realizar recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines industriales, comerciales o de prospección biológica.

c. Aprovechar comercialmente los especímenes o muestras obtenidas en el ejercicio del permiso individual de recolección.

	FORMATO: RESOLUCION	SIGI - CDA
		FECHA: 02 de Febrero de 2026
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 4

RESOLUCIÓN DSG –018 – 2026
(27 de marzo del 2026)


“Por la cual se otorga un permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial”

d. Acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados de especies nativas, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1348 de 2014.

e. Exportar o importar especímenes o muestras recolectadas en el ejercicio del permiso individual de recolección.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso tendrá una vigencia de cinco (05) meses, contados desde su ejecutoria, que podrá ser prorrogado si el interesado así lo solicita antes de su vencimiento.

ARTICULO QUINTO: El peticionario deberá cancelar, a favor de la CDA, la suma de treinta y cinco mil setecientos noventa y un peso (\$35,791) por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Página Web de la Entidad, así:

 CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y ORIENTE AMAZONICO C.D.A.		07/Abr/2026
838000009-6 DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA PUBLICACION		Ref. de Pago PUB 16000006054 FECHA LIMITE DE PAGO 7 de Mayo de 2026
<small>Decreto 1076 de 2015, Resolución 1908 de 2017 (salvoconductos), Resolución 017 de 2013 (publicaciones)</small>		
<small>No contribuyente de renta, exenta de retención en la fuente (ET, Libro I Art. 22 y Libro II Art. 369). Culinada la Fecha límite de pago se causarán intereses moratorios, los cuales se cobrarán a la tasa efectiva de usura, expedida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora.</small>		
FECHA DE ELABORACION	7 de Abril de 2026	CEDULANIT 1101910
NOMBRE DEL TITULAR	WINTON ROBERT SCOTT	
DIRECCION	Calle 10 #20-64	TELEFONOS 3112264801
EXPEDIENTE	PHC-0002-23	
LIQUIDACION		
DESCRIPCION	VALOR	Páguese en Interbanca: BANCO BBVA - CONVENIO ACH N°41037 Páguese en Ventanilla: SUPERGIROS - N° CONVENIO 40382 PUBLICACION CDA AMAZONIA
VALOR PUBLICACION	\$35.791	
VALOR SALVOCONDUCTO	\$0	
INTERESES	\$0	
TOTAL LIQUIDADO	\$35.791	
TOTAL A PAGAR	\$35.791	
TOTAL A PAGAR	TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS	

para el banco: NOTIFIQUESE el pago a los siguientes correos: contabilidad@cda.gov.co, administrativa@cda.gov.co

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, la presentación de cualquier reclamo o declaración de esta factura deberá efectuarse por escrito dentro de un término no superior a un (1) mes siguiente a la fecha límite de pago del presente documento. Para cualquier tipo de reclamo conserve su desprendible de pago. El no recibo del Documento Equivalente a Factura no lo exonera del pago.

Atención al usuario: Oficina Sede Principal: Inírida - Guanía, Calle 26 No 11-131, Tel: (098) 5856351 - 5856352, oficina Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 3115138804 u Oficina Seccional Vaupés: Mitu, Av. 15 No. 8-144, Cel: 3102058018; dirección electrónica: cda@cda.gov.co, contactenos@cda.gov.co.

Evite el inicio de procesos jurídicos pagando oportunamente dicha obligación.


DIRECTOR SECCIONAL
Líquido: DSUAZA



- Referencia de pago: PUB16000006054
- Banco: Agrario de Colombia
- Pago en banco: Convenio No. 15261
- Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087
- Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos

El pago de la publicación se realiza por una única vez. Los recibos de consignación deberán ser cargados a través de la Ventanilla VITAL (<http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx>) Opción Estado de Tramite-- Otras Actividades—Enviar información a la AA, o en su defecto allegar recibo de consignación original a la oficina de la Dirección Seccional.

ARTICULO SEXTO: La publicación del presente auto se realizara, en la página web <https://cda.gov.co/es/acuerdos-resoluciones-y-autos> y en la cartelera informativa de la Corporación CDA y de la Alcaldía o de la Inspección de la localidad durante 10 días.

	FORMATO: RESOLUCION	SIGI – CDA
		FECHA: 02 de Febrero de 2026
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 4

RESOLUCIÓN DSG –018 – 2026
(27 de marzo del 2026)

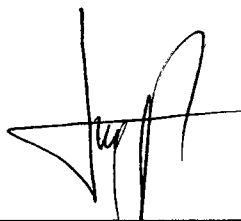
“Por la cual se otorga un permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial”

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar el presente acto administrativo al señor ROBERT SCOTT WINTON identificado con cédula de extranjería No. 1101910, conforme lo indica el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso

Dada en Inírida - Guainía, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO FERNANDO PÉREZ REQUINIVA
Director Seccional Guainía

Ordenó y revisó: *Diego Fernando Pérez Requiniva – Director Seccional Guainía.*

Proyectó y digitó: *Polo Abelardo Suarez Gómez – Contratista – Profesional de Apoyo DSG.*

